LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1945

CAMINO.— Para el de Següencoma-Río Abajo, fíjase anualmente Bs. 1.000.000.—

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— A partir de 1946, anualmente se fijará la suma de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.—) hasta la conclusión del camino carretero Següencoma-Río Abajo, con cargo al rendimiento del impuesto creado por Ley de 30 de noviembre de 1942.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.